Nota DNC N° 11169 /2021

Asunción, 9 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398716
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES DE LA ARMADA
Entidad	Comando de la Armada Uoc 3 - Ministerio de Defensa Nacional
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En la sección de Datos de la Licitación:
   a) Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, indican: *"El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días corridos) será de: 90 (noventa)"* Al respecto, solicitamos a la convocante, rever el plazo establecido, conforme a lo establecido en el PBC estándar: *"Se deberá indicar en este apartado la cantidad de días requerida para la vigencia de la garantía a ser presentada por el oferente, cuidando que el plazo se extienda por al menos 30 días posteriores al plazo de validez establecido para las ofertas. Por ejemplo: Si el plazo de validez de la oferta es de 90 días, indicar que la garantía esté vigente por al menos 120 días"*

   b) Constatamos que desde la pág. N° 09, las enumeraciones, no coinciden de acuerdo a lo establecido en el PBC estándar vigente.

2. En la sección de Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos – Plan de Entrega (servicios), en la columna de ítems, indican: *"…725",* sin embargo, en la Lista de Precios del SICP, mencionan: *"728"*

3. En la sección de Condiciones Contractuales – 7. Formas y Condiciones de Pago, solicitamos completar según corresponda, ya que solo se observa la indicación del PBC estándar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Carlos Castillo (ccastillo@dncp.gov.py)